



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	NELSONO RICARDO VELANDIA ALARCON
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00411
INTERLOCUTORIO	11726
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR al señor **NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de **\$16´742.795** correspondiente al pagaré No. 5229733016533697, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el **17 de septiembre de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Por los intereses remuneratorios por valor de \$318.349, liquidados en el periodo comprendido entre 05 de diciembre de 2019 (día siguiente a la fecha

del último pago) hasta 16 de Septiembre de 2020 (Fecha de diligenciamiento del pagaré) a la tasa pactada 2.04 % NMV, sobre el pagaré descrito en el literal anterior.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada **PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43756588 y TP. 118827 del C.S.J., para actuar en presentación del demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	NELSON RICARD VELANDIA ALARCON
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00511 0.0
INTERLOCUTORIO	11727
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**1. DECRETAR** EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos que posee el demandado NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 095-43995 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso. Líbrese oficio.

**2. DECRETAR** EL EMBARGO Y RETENCIÓN de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga el aquí demandado NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, quien presta sus servicios como empleado al servicio de AVIANCA S. A.. En caso de prestar sus servicio como contratista, la medida se limita al 25% del excedente del salario mínimo devengado. Líbrese oficio en tal sentido.

OFÍCIESE al pagador, para que efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

**3. DECRETAR** EL EMBARGO de las acciones desmaterializadas y/o cuenta que pose NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, en DECEVAL. En lo términos del artículo 593 Num. 6º, el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, para lo cual deberá constituirse certificado de depósito en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

4. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que posee el demandado NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, en las instituciones financieras SCOTIABANK COLPATRIA (Cuenta No. 002359339), BANCOOMEVA (No. 000457901) y BBVA COLOMBIA (Cuenta No. 002000121). Líbrese oficio indicando que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$39'000.000.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1882

Señores

### **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Sogamoso

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Nit. 860.035.827-5  
DEMANDADO NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON  
C.C. No. 74.185.471  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00511

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la demandada NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 095-43995, inscrito en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó la inscripción correspondiente.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el municipio de SOGAMOSO, Tipo Predio: URBANO1) CARRERA 17 18C-19 LOTE N.22) CALLE 19 16-35/37.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203  
E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020  
Teléfono 5322058  
Oficio No. 1883

Señor  
**CAJERO PAGADOR**  
**AVIANCA S.A.**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Nit. 860.035.827-5  
DEMANDADO NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON  
C.C. No. 74.185.471  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00511

Señor pagador, por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y RETENCION previa de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, como empleado suyo.

En caso de prestar sus servicio como contratista, la medida se limita al 25% del excedente del salario mínimo devengado.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario de Rionegro Antioquia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203  
E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020  
Teléfono 5322058  
Oficio No. 1884

Señores  
DECEVAL

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Nit. 860.035.827-5  
DEMANDADO NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON  
C.C. No. 74.185.471  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00511

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las acciones desmaterializadas y/o cuenta que pose NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, en esa entidad.

Se le informa además, que en lo términos del artículo 593 Num. 6º, el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, para lo cual deberá constituirse certificado de depósito en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$39´000.000.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203  
E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020  
Teléfono 5322058  
Oficio No. 1885

Señores  
SCOTIABANK COLPATRIA

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Nit. 860.035.827-5  
DEMANDADO NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON  
C.C. No. 74.185.471  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00511

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, en la cuenta No. 002359339, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$39´000.000.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203  
E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020  
Teléfono 5322058  
Oficio No. 1886

Señores  
BANCOOMEVA

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Nit. 860.035.827-5  
DEMANDADO NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON  
C.C. No. 74.185.471  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00511

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, en la cuenta No. 000457901, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$39'000.000.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203  
E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Rionegro, Antioquia, noviembre 03 de 2020  
Teléfono 5322058  
Oficio No. 1887

Señores  
BBVA COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Nit. 860.035.827-5  
DEMANDADO NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON  
C.C. No. 74.185.471  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00511

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho DECRETO EL EMBARGO de las sumas de dinero que posee el demandado NELSON RICARDO VELANDIA ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.185.471, en la cuenta No. 002000121, de esa entidad, por lo que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de esta causa mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario.

La medida se limita en la suma de \$39´000.000.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario